**Nota DNC N° 14090 /2022**

**Asunción, 16 de noviembre de 2022**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | **420840** |
| Expediente | **323158** |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Servicios de Reparación y Mantenimiento de Camiones y Maquinarias de la Municipalidad de Concepción |
| Entidad | Municipalidad de San Cosme y Damián |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación; Lote 1, ítem 18: en el CCO indica (4.500.00), en tanto que en el SICP indica (4.125.000). Solicitamos ajustar inconsistencia. Solicitamos proceder a la verificación de todos los ítems de cada lote, de modo a evitar inconvenientes al momento de la obtención de CC y la ejecución del contrato.

2. Se observa que el presente proceso cuenta con dos ofertas, consultamos las razones de la remisión de la declaración jurada 483/2021.

3. Solicitamos indicar de manera detallada la causal de descalificación.

4. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***: solicitamos indicar monto adjudicado por cada lote, conforme al sistema de adjudicación indicado en el SICP.

5. Referente a las notificaciones de la adjudicación, se remitió reportes de notificación pero no adjunta acuses de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

6. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *"…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP …"*. (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador:** adacuna